



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00040-00

Socorro, Cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por **JUAN JESUS MEDINA RUBIO**, en contra de **PAOLA IVONNE HINCAPIÉ ZARATE** identificada con la C.C. 28.182.818, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA RAYMA.**, radicado al No. 2023-00040-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien, por intermedio de apoderado, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda, presentada por la demandada **PAOLA IVONNE HINCAPIÉ ZARATE** identificada con la C.C. 28.182.818, propietaria del establecimiento de comercio



denominado **CASA RAYMA.**, en este proceso ordinario laboral, radicado al No. 2023-00040-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2023-00040-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, **¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize**, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: **abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize**. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en **Unirse Ahora**.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes, para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.



7º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR, identificado con la C.C. No. 1.094.244.331 y T.P. No. 193.435 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, **PAOLA IVONNE HINCAPIÉ ZARATE**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA RAYMA.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ